

PM

Data 20 SEP 2017

GV - HIS  
C/ Histonador Viciara, 8 - 12002 CASTELLÓ  
EIXIDA núm. 975PERGAL SL  
COFECAO CL ALBASET 5  
12400 - SEGORBE  
CASTELLÓN

**VISTO** el expediente número ECOVUL/2017/158/12 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por la empresa PERGAL SL, presentada en fecha 20 de julio de 2017 y destinada a favorecer el acceso al mercado de trabajo de determinados colectivos vulnerables.

**ATENDIENDO A:**

1. Que por Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 28 de febrero de 2017, se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo para la contratación de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 7/2016, de 29 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo publicada en el DOGV de 7 de julio de 2016.
2. Que el interesado solicita una subvención para:
  - o La contratación de 1 trabajadores por tiempo indefinido.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

**ESTUDIADA** la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 2014 del Secretario Autonómico de Economía y Empleo y Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de delegación de competencias,

**RESUELVO**

**PRIMERO. CONCEDER** a PERGAL SL, con NIF B12029716, una subvención por importe de 5.944,68 euros, según el desglose que figura en el anexo adjunto.

**SEGUNDO.** En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto, se Dispone el Crédito, se Reconoce la Obligación y se Propone el Pago por el citado importe, con cargo al programa 322.51, línea de subvención S7979000, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

**TERCERO.** Este programa de ayudas está sometido al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

**CUARTO.** En todo caso el beneficiario queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 7/2016 y en especial:

- o Mantener el empleo creado durante al menos doce meses. Si durante el periodo de mantenimiento la persona trabajadora causara baja por los motivos relacionados en el apartado 2 del artículo 7, podrá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona trabajadora que pertenezca a alguno de los colectivos destinatarios de esta convocatoria, a fin de completar, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona trabajadora sustituida, el periodo de mantenimiento que quedara pendiente de cumplir.
- o Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento.
- o Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico, cuyo extracto contable deberá aportarse al SERVEF en el plazo indicado en el punto anterior.

RSECOVUL